

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS, ESTADÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS GUIADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES; Y POR LA OTRA PARTE, EFICIENCIA EN CAPITAL HUMANO FH S DE RL DE CV (HOTEL FIESTA INN FINSA PUEBLA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MONTES JUAREZ DANIEL JOSE EN SU CARÁCTER CONTRALOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “HOTEL” RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD” BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE:

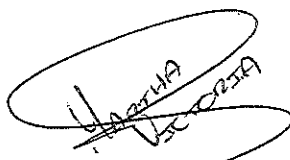
I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CON AUTONOMÍA PARA EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CONTRIBUYE A CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 184-A-97, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 057, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1997; Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL DECRETO BAJO EL NÚMERO: 1233-A-2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 205, TOMO III, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 44, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL VIGENTE; 1º, 2º, 3º, 5º Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; TIENE LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE COMO OBJETIVOS:

A. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR DE TIPO TECNOLÓGICO, PARA FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE LOS EGRESADOS DEL NIVEL SUPERIOR, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

B. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICOS SUPERIOR UNIVERSITARIOS O PROFESIONAL ASOCIADO, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN LAS MODALIDADES DE ESCOLARIZADO, SEMIESCOLARIZADO Y A DISTANCIA, ENTE OTROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE SU DECRETO.

C. REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO, DESARROLLAR ESTUDIOS Y/O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN Y ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.



- D. DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SUPERACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, Y LOS GRUPOS DE INDUSTRIALES, INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
- E. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA UNIVERSAL.
- F. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- G. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN GENERAL Y DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE LO REQUIERAN PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS, PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE DICHS SECTORES Y ENTIDADES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y A LOS PROBLEMAS CONCRETOS DE LA ACTIVIDAD TECNOLÓGICA EN GENERAL.

I.3. LA Rectora Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Secretario de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 01 de marzo del año 2018, de conformidad con el artículo 31 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Selva y en cumplimiento al acuerdo único de la 1ª sesión extraordinaria 2018.

Designa en este acto, como enlace de coordinación y supervisión para el cumplimiento del objeto de este convenio a la Ing. Martha Marlene Estrada Estrada, Directora de Vinculación.

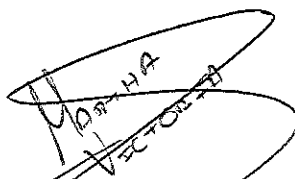
I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UTS9711202F3.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 0.5 DEL ENTRONQUE TONINÁ, CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO, CÓDIGO POSTAL 29950, APARTADO POSTAL 30, EN OCOSINGO, CHIAPAS.

II. DE "EL HOTEL" BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE:

II.1. ES UNA **EMPRESA DE GIRO HOTELERO** CREADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS; Y QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN ESCRITURA PÚBLICA 25, VOLUMEN 694 ES UNA PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA ANTE EL LICENCIADO ALFREDO CASO VELAZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 17 DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ EDO. DE MEXICO

II.2.- EN ESTE ACTO ESTÁ REPRESENTADA LEGALMENTE, POR MONTES JUAREZ DANIEL JOSE, QUE CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN NINGUNA FORMA.



Handwritten signature of Martha Marlene Estrada Estrada, with the name 'MARTHA E. ESTRADA' written in capital letters across the signature.



Handwritten signature of Montes Juarez Daniel Jose.

II.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO CARRETERA LATERAL MEXICO PUEBLA NUM 7735 COL. MORATILLA MUNICIPIO DE PUEBLA ESTADO DE PUEBLA.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. TIENEN PACTADO REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.2. TIENEN INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y EXPRESAN SU VOLUNTAD, A FIN DE IMPULSAR ACCIONES CONCRETAS EN FAVOR DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".

III.3.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, Y QUE POR SU LIBRE VOLUNTAD ESTÁN CONFORMES EN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE ENCUENTRAN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA SUSCRIBIRLO, Y SUJETARSE A LOS COMPROMISOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONVENGAN, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN CONJUNTAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN SU ESTANCIA, ESTADÍAS, VISITAS GUIADAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EL HOTEL".

SEGUNDA. EL HOTEL DARÁ A LOS ALUMNOS TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y ASIGNARÁ UN ASESOR EMPRESARIAL, QUIEN SERÁ CORRESPONSABLE DEL BUEN DESARROLLO DEL PROYECTO, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE QUINCE SEMANAS, Y SERÁ DE OCHO HORAS DIARIAS DURANTE SIETE DIAS CON UN DESCANSO VARIABLE DE ACUERDO A LA OPERACIÓN.

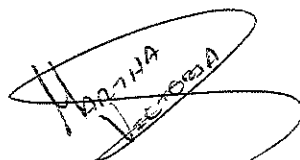
TERCERA. EL HOTEL A TRAVÉS DEL ASESOR EMPRESARIAL, EVALUARÁ Y EMITIRÁ INFORMES DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS A PETICIÓN DEL ASESOR ACADÉMICO Y/O DEL DIRECTOR DE DIVISIÓN DE CARRERA DE "LA UNIVERSIDAD", QUE CORRESPONDA.

CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL HOTEL" CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA, ESTADÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS GUIADAS NO IMPLICA EL SURGIMIENTO DE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, ENTRE LOS ALUMNOS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA CON "EL HOTEL"; POR TANTO, ESTA ÚLTIMA, NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR SALARIO O PRESTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA A LOS ALUMNOS Y DOCENTES, ASÍ COMO TAMPOCO RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO, TODA VEZ QUE AQUELLOS DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA COMO PARTE DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL, Y PORQUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

QUINTA. "LAS PARTES" ACUERDAN EN LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA, ESTADÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS GUIADAS, LOS ALUMNOS INCURRIRÁN EN FALTAS POR:

1. NO ASISTIR A SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.
2. LLEGAR TARDE A LA HORA DE ENTRADA Y SALIR ANTES DE SU HORARIO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDOS DURANTE SU PERMANENCIA EN "EL HOTEL".
3. UTILIZAR VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL CONTRA EL PERSONAL "EL HOTEL" DONDE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
4. REALIZAR ACTOS QUE DAÑEN LOS BIENES PATRIMONIALES DE "EL HOTEL", DONDE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE INTERRUMPAN SU VIDA ADMINISTRATIVA, O LOS QUE INDUZCAN A AGITACIONES MOTIVADAS POR LUCHAS POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS Y RELIGIOSAS.
5. NO RESPETAR LA REGLAMENTACIÓN DE "EL HOTEL"
6. NO RESPETAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIDOS.
7. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ATENTATORIAS CONTRA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE "LA UNIVERSIDAD" O "EL HOTEL" DONDE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
8. PROVOCAR, INICIAR Y/O PARTICIPAR, EN DESORDENES QUE PONGAN EN PELIGRO O DETERIORO EL PRESTIGIO DE "LA UNIVERSIDAD" O DE "EL HOTEL".
9. FALTAR EL RESPETO A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O EMPRESARIAL.
10. FALSIFICAR Y/O ALTERAR CUALQUIER DOCUMENTO ACADÉMICO U OFICIAL, EXPEDIDO POR "LA UNIVERSIDAD" O "EL HOTEL"
11. COMETER ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL, AL DERECHO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
12. INTRODUCIR AL LUGAR DE LAS PRÁCTICAS CUALQUIER CLASE DE JUEGOS DE AZAR, ASÍ COMO REALIZAR APUESTAS.
13. ENTRAR A LAS INSTALACIONES DE "EL HOTEL", EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE NARCÓTICOS O DROGAS, ASÍ COMO INTRODUCIR ESTOS A LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.
14. INTRODUCIR O PORTAR ARMAS DE CUALQUIER TIPO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL HOTEL", E INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS Y ESTUPEFACIENTES DURANTE SU ESTANCIA-ESTADÍA O INDUCIR AL CONSUMO DE ÉSTAS A SUS COMPAÑEROS.
15. NO INFORMAR A LOS ASESORES EL USO DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
16. PRESTAR O RECIBIR AYUDA FRAUDULENTE, EN LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE ESPECIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO, DARÁN LUGAR A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SIGUIENTES:



1. AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA CON GLOSA A SU EXPEDIENTE.
3. PAGO O REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, EQUIPO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DEMÁS DAÑOS QUE REALICE EN "EL HOTEL".
4. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA ESTANCIA, ESTADÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O VISITAS GUIADAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", ACUERDAN QUE SE TENDRÁ POR ACREDITADA LA ESTANCIA, ESTADÍA Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO LOS ASESORES ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, RESPECTIVAMENTE, CERTIFIQUEN QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE QUE SE TRATE, ESTÉN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD.

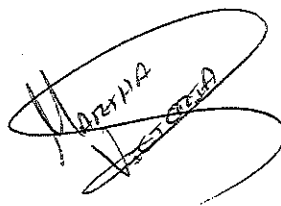
OCTAVA.- QUE EL REPORTE FINAL DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA DE MEJORA, INNOVACIÓN O SOLUCIÓN, REALIZADA POR LOS ALUMNOS DURANTE SU ESTANCIA, ESTADÍA Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL CUAL DEBERÁ SER ACORDE CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ REVISADO, EVALUADO Y APROBADO, EN SU CASO POR LOS ASESORES ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR DE CARRERA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- UNA VEZ FINALIZADO EL NÚMERO DE HORAS CON RELACIÓN A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, "EL HOTEL" SE COMPROMETE A EXTENDER LA LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES LA CUAL CONTENDRÁ: NOMBRE DEL ALUMNO, ESPECIALIDAD, MATRICULA, DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZO, FECHA DE INICIO Y DECHA DE TÉRMINO, NUMERO DE HORAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

DECIMA.- "LA UNIVERSIDAD" PONE A DISPOSICIÓN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVIDORES DE CARRERA DE "EL HOTEL", QUIEN DARA PERFERENCIA A "LA UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR EL SERVICIO DE SER REQUERIDO.

DECIMA PRIMERA.- ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR COMÚN ACUERDO DE "LAS PARTES" O A PETICIÓN DE UNA SOLA DE ELLAS, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO PRESENTADA CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PRACTICAS PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO DE EJECUCIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- TODA CONTROVERSIA QUE SURJA POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CUESTIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁ A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE "EL HOTEL", PARA ACORDAR LA MEJOR SOLUCIÓN Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, LA CUAL SE HARÁ DE MANERA AMIGABLE Y DE BUENA FE, SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO ARMONIOSO CONVENIENTE, SE DARÁ POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.



ENTERADAS **LAS PARTES** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE OCOSINGO, CHIAPAS, EL 07 DE MARZO DE 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL HOTEL"

DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA



MONTES JUAREZ DANIEL JOSE
CONTRALOR

TESTIGOS

ING. MARTHA MARLENE ESTRADA ESTRADA.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.



PALACIOS TELLEZ MARTHA VICTORIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTANCIA-ESTADÍA, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, Y EFICIENCIA EN CAPITAL HUMANO FH S DE R.L. DE CV DADO EN LA CIUDAD DE OCOSINGO, CHIAPAS, EL 07 DE MARZO DE 2018.